

CÓDIGO DE HONOR – ESTUDIANTES FEN

El presente Código de Honor define las conductas esperables y las faltas a la integridad que rigen a todos los estudiantes de la Facultad de Economía y Negocios (FEN).

Su propósito es operacionalizar los valores institucionales de Honestidad, Respeto Mutuo y Responsabilidad y los principios rectores de las Universidades Estatales establecidos en la Ley 21.094.

Artículo 1: Ámbito de Aplicación

Este Código se aplica a todos y todas las estudiantes de pregrado y postgrado de la FEN. Sus normas rigen para toda actividad realizada en el marco de las funciones de docencia, investigación y extensión, ya sea que ocurran en recintos universitarios o fuera de ellos, incluyendo el entorno digital, y que afecten a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 2: De las Conductas Esperadas (Valores Institucionales)

En función de los valores institucionales, se espera que todos los miembros de la comunidad:

1. **Actúen con Honestidad:** Reconociendo el origen y la autoría de las ideas y resultados, tanto propios como ajenos, según las normas académicas. Toda actividad evaluada debe ser producto del esfuerzo intelectual propio, reflejando un compromiso con la verdad y el mérito individual.
2. **Actúen con Respeto Mutuo:** Promoviendo un trato digno y cordial en toda interacción, reconociendo el pluralismo y la diversidad de la comunidad. Se debe contribuir activamente a un ambiente inclusivo, tolerante y libre de discriminación, acoso y violencia, en concordancia con los principios de equidad de género y derechos humanos.
3. **Actúen con Responsabilidad:** Asumiendo las consecuencias de las propias acciones y omisiones. Esto incluye cumplir con la normativa universitaria, cuidar el patrimonio físico y digital de la institución, y contribuir al desarrollo normal de las actividades académicas, respetando el bien común.

Artículo 3: De las Faltas a la Integridad (Conductas Prohibidas)

Constituyen infracciones a este Código las siguientes conductas:

3.1. Faltas a la Honestidad:

1. **Plagio:** Presentar ideas, textos, datos, códigos, imágenes o creaciones de otros como propias, sin la debida y explícita atribución, en concordancia con las normas académicas.
2. **Copia:** Copiar o intentar copiar de otro estudiante, o consultar fuentes físicas o digitales no autorizadas explícitamente por el docente, durante una evaluación.
3. **Falsificación:** Adulterar, inventar o citar de manera fraudulenta datos, firmas, certificados médicos o académicos, resultados de investigación o cualquier información en un trabajo académico o trámite administrativo.
4. **Ayuda No Autorizada:** Proveer o recibir asistencia en una actividad académica definida como individual, sin el permiso explícito del docente.
5. **Suplantación:** Realizar una evaluación o actividad académica a nombre de otra persona, o solicitar a un tercero que la realice.

3.2. Faltas al Respeto Mutuo:

1. **Acoso Sexual y Violencia de Género:** Según las definiciones y protocolos establecidos en la normativa específica de la Universidad de Chile (Decretos Universitarios N°s 0026685 y 0019942 ambos de 2019) y la legislación vigente.
2. **Discriminación Arbitraria:** Todo acto u omisión que implique una distinción, exclusión o restricción basada en motivos como nacionalidad, ideología, opinión política, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica, discapacidad u otros, que vulnere los derechos fundamentales.
3. **Acoso, Hostigamiento e Intimidación:** Conductas abusivas de carácter físico, verbal o psicológico, ejercidas de forma presencial o por medios digitales (ciberacoso), que incluyan, pero no se limiten a, amenazas, lenguaje humillante, vulgar, despectivo, gestos obscenos, o cualquier acción que cree un ambiente hostil, intimidatorio o perjudicial para el bienestar de algún miembro de la comunidad.

3.3. Faltas a la Responsabilidad:

1. **Incumplimiento Normativo:** No acatar las disposiciones de los reglamentos y normativas vigentes de la Universidad y la Facultad.
2. **Daño al Patrimonio:** Hacer uso indebido o dañar los bienes, infraestructura física, recursos digitales y emblemas universitarios. También incluye la apropiación indebida o sustracción de bienes pertenecientes a la Universidad o a miembros de la comunidad universitaria.
3. **Interferencia:** Interferir indebidamente con el desarrollo normal de las actividades de docencia, investigación, administración y extensión de la Facultad.

Artículo 4: Conducta ante la Inteligencia Artificial (IA) y Herramientas Tecnológicas

El uso de herramientas tecnológicas, en particular las de inteligencia artificial generativa, debe ser compatible con el deber de honestidad.

1. **Potestad Docente:** Los y las docentes tienen la potestad de definir el nivel de uso permitido de herramientas de IA generativa en sus cursos, actividades y evaluaciones.
2. **Deber Estudiantil:** Es deber del estudiante informarse y adherir a la política específica de IA definida por el docente para cada asignatura, la cual debe estar comunicada en el programa del curso o por los canales oficiales de la asignatura.
3. **Regla por Defecto:** En ausencia de una política explícita del docente que permita su uso, la utilización de IA para crear o desarrollar contenido (texto, análisis, código, respuestas) que se presente como trabajo propio, sin atribución, será considerada análoga a la "ayuda no autorizada" o al "plagio" y constituirá una falta a la integridad académica.
4. El uso de herramientas de IA para eludir el esfuerzo intelectual original o la generación de pensamiento propio es contrario al propósito formativo de la Universidad.

Artículo 5: Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de este Código habilita la activación de los procedimientos y eventuales sanciones estipuladas en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile (Decreto Universitario N° 0026685).

Adicionalmente, el incumplimiento de este Código implicará:

1. **Inhabilidad para Ayudantías:** Todo estudiante que incumpla este Código de Honor no podrá optar a ser ayudante de cátedra. Si se trata de un primer incumplimiento, dicha prohibición resulta aplicable solo por el plazo de 1 año, en caso de reincidencia no podrá optar a la condición de ayudante durante todo el resto de sus estudios en FEN.
2. **Pérdida de la Condición de Ayudante:** Un estudiante en calidad de ayudante perderá dicha condición de manera automática si se determina que ha incurrido en una falta que: (a) implique un abuso de su posición, como la indebida reserva de información evaluativa; o (b) afecte directamente a los estudiantes de las ayudantías que realiza, contraviniendo el deber de respeto; (c) no declare oportunamente cualquier conflicto de interés que lo afecte en relación con los estudiantes del curso en que es ayudante. Si se trata de un primer hecho, dicha pérdida de condición

resulta aplicable solo por el plazo de 1 año, en caso de reincidencia no podrá optar a la condición de ayudante durante todo el resto de sus estudios en FEN.

3. **Inhabilidad para Representación:** La inhabilidad para cumplir funciones de representación estudiantil en instancias institucionales de la Facultad o la Universidad, por el tiempo que determine el Director de Escuela correspondiente.
4. **Exclusión de Actividades y Becas:** La exclusión de participación en actividades recreativas, ceremonias y eventos institucionales organizados por la Facultad, especialmente si el valor transgredido incide directamente en la calidad de la convivencia universitaria; lo que será ponderado por el correspondiente Director de Escuela. Asimismo, no podrán optar a postular a becas de intercambio estudiantil. Si el estudiante incurre por primera vez en una trasgresión al código de honor la exclusión será por el periodo de un año calendario, en caso de reincidencia la exclusión será por el tiempo que le reste para terminar sus estudios.